

APRUEBA FINIQUITO DEL PROYECTO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 00.384/2022.

Arica, 09 de junio de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.287/2021, de 16 de abril de 2021; Documento denominado "Finiquito" de fecha 31 de marzo de 2022; Resolución Exenta N°443, de fecha 19 de abril de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N°00.287/2021 de fecha 16 de abril de 2021 se aprueba el convenio de ejecución del proyecto "Convenio de saneamiento de la propiedad indígena comunitaria, Región de Tarapacá, año 2020", de fecha 20 de marzo de 2020, entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en adelante CONADI, y la Universidad de Tarapacá.

Que, mediante documento denominado "Finiquito" de fecha 31 de marzo de 2022, la CONADI y la Universidad de Tarapacá se otorgan el más amplio y completo finiquito del convenio citado en el párrafo anterior.

Que, mediante Resolución Exenta N°443 de fecha 19 de abril de 2022, de la CONADI, se aprueba el finiquito del convenio de saneamiento de la propiedad indígena comunitaria, región de Tarapacá, año 2020, código: 30044538-0.

Que, lo anterior, es sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- Apruébase el FINIQUITO "CONVENIO DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD INDÍGENA COMUNITARIA, REGIÓN DE TARAPACÁ, AÑO 2020", código: 30044538-0, suscrito entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Universidad de Tarapacá, con fecha 20 de marzo de 2020, contenido en documento adjunto, compuesto de dos (02) páginas, rubricada por la Secretaria de la Universidad.

2.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector